

## FINALIZA EL PLAZO PARA EVALUAR LOS RIESGOS EN TU HOGAR

El próximo 14 de noviembre de 2025, será la fecha tope para completar las obligaciones contenidas en el Real Decreto 893/2024 de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.

A partir de ahí entra dentro del ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social su no cumplimiento, pudiendo ser sancionado el empleador, como en el caso de las empresas con trabajadores en el régimen general.

### ¿QUIÉN Y CÓMO SE PUEDEN EVALUAR LOS RIESGOS EN NUESTRO HOGAR?

Lo realizará la persona empleadora, siempre que tenga capacidad suficiente para utilizar correctamente la herramienta disponible, a través de la aplicación <https://www.prevencion10.es/> del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La herramienta de Prevención 10 para el empleo del hogar, es gratuita para la realización de la evaluación de los riesgos y de las medidas preventivas, por parte del empleador del hogar y está diseñada para ayudar a las personas empleadoras con el cumplimiento del mandato de los artículos 3, 4 y 5 del RD antes mencionado, relativo a la:

- **Evaluación de riesgos y adopción de medidas preventivas en el empleo doméstico.**

La persona empleadora deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos del domicilio.

Si los resultados de la evaluación prevista en este artículo pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la persona empleadora adoptará las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, documentándolas por escrito con la fecha concreta de su adopción. Se entregará una copia de dicha documentación a la persona trabajadora para informarla de las medidas adoptadas.

- **Equipos de trabajo y equipos de protección individual.**

La persona empleadora deberá proporcionar a las personas trabajadoras del servicio del hogar familiar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones y adoptará las medidas necesarias para que su utilización pueda efectuarse de forma segura. Asimismo, deberá proporcionar aquellos equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, según se determine en la evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos determinará las tareas en las que deban emplearse equipos de protección individual y precisará, para cada una, las características que deben tener dichos equipos y los riesgos que motivan su uso.

La persona empleadora proporcionará los equipos de protección individual gratuitamente a las personas trabajadoras, reponiéndolos cuando resulte preciso y adoptará las medidas necesarias para que su utilización pueda efectuarse de forma segura, velando por su efectivo uso.

- **Información, participación y formación de las personas trabajadoras.**

La persona empleadora deberá asegurarse de que las personas trabajadoras tienen a su disposición toda la información necesaria en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud del trabajo que desempeñan.
- b) Las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

### **¿Y SI LA PERSONA EMPLEADORA NO PUEDE ASUMIR DIRECTAMENTE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR LOS RIESGOS?**

La persona empleadora que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluida aquella que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, no pueda asumir directamente las obligaciones, podrá delegarlas en una persona de su entorno personal o familiar directo, siempre y cuando tenga la capacidad suficiente para utilizar correctamente la herramienta prevención 10. Esta delegación, su justificación, su aceptación expresa por ambas partes y la acreditación del cumplimiento de los requisitos por la persona delegada deberán constar por escrito. La delegación no podrá ser objeto de contraprestación económica y la persona empleadora deberá informar de ella a las personas trabajadoras.

Si la designación de un familiar es imposible siempre se puede concertar dicha tarea con un Servicio de Prevención Ajeno.

### **¿Y CÓMO FUNCIONA LA HERRAMIENTA PREVENCIÓN 10?**

Este proceso de evaluación de riesgos a través de la aplicación es guiado, auto explicativo y se completa a través de un formulario sencillo de la página web <https://www.prevencion10.es/> y, una vez terminado este proceso, la herramienta genera toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la normativa. Por tanto, no se exige conocimiento previo en prevención de riesgos laborales para utilizarla, (el lenguaje utilizado es muy sencillo). Es una herramienta comprensible y adecuada a la realidad del trabajo que se realiza.

#### **FEDETO - Oficinas en:**

Toledo: 925 22 87 10 [laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es)

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 [fedetotalavera@fedeto.es](mailto:fedetotalavera@fedeto.es)

Illescas: 925 53 23 34 [fedetoillescas@fedeto.es](mailto:fedetoillescas@fedeto.es)

Madridejos: 925 46 71 07 [fedetomadridejos@fedeto.es](mailto:fedetomadridejos@fedeto.es)

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 [fedetoquintanar@fedeto.es](mailto:fedetoquintanar@fedeto.es)

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 [formacion@fedeto.es](mailto:formacion@fedeto.es)

## **¿QUÉ TAREAS SE PUEDEN EVALUAR A TRAVÉS DE ESTA HERRAMIENTA?**

Las que habitualmente se recogen en la normativa específica que regula este servicio al hogar, pero también se añaden otras como tareas de cocina, limpieza, trabajo con mascotas, jardinería, cuidado de personas y trabajo en régimen interno y trabajo a turnos.

Después de indicar las tareas que realizan las personas que trabajan en nuestro hogar, el sistema genera un cuestionario específico de evaluación de riesgos para nuestro hogar, dividiendo entre los riesgos generales (como los asociados al mobiliario, instalación eléctrica o instalación de gas o aquellos propios de la organización del trabajo y otros riesgos específicos que van a depender del número de tareas que se hayan seleccionado en el paso anterior. Las medidas preventivas están codificadas por colores, que están asociados en función de la gravedad del riesgo. Las medidas de color rojo serán de mayor gravedad y por eso urge ejecutar de manera inmediata.

Si se contesta “no”, será cuando habrá que corregirlo y en un plazo determinado. No es un mero cumplimiento formal, sino que nos va a llevar a ejecutar una serie de mejoras en nuestro hogar.

Designar un responsable, el plazo para subsanar esa mejora y el coste estimado también se determinarán, pero la mayoría de ellas será sin coste por afectar a la propia organización del trabajo.

Al finalizar todo el cuestionario, la herramienta generará un informe con el resumen de todas las cuestiones que se han tenido en cuenta.

Esta documentación estará a disposición de la parte empleadora pero también de las trabajadoras, que van a poder disponer de una copia de este material.

## **¿Y HE DE PAGAR TAMBIÉN UN RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA LAS PERSONAS A MI CARGO DENTRO DE MI HOGAR?**

Sí. Las personas trabajadoras tienen derecho a la vigilancia de su estado de salud, que será responsabilidad de la persona empleadora. El reconocimiento médico se realizará, al menos, con una periodicidad trienal, a no ser que por decisión facultativa se establezca una periodicidad inferior o sea necesario actualizar el reconocimiento por la modificación de las condiciones de trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento y se realizará con las debidas garantías de respeto a su intimidad.

### **FEDETO - Oficinas en:**

**Toledo:** 925 22 87 10 [laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es)

**Talavera de la Reina:** 925 82 45 60 [fedetotalavera@fedeto.es](mailto:fedetotalavera@fedeto.es)

**Illescas:** 925 53 23 34 [fedetoillescas@fedeto.es](mailto:fedetoillescas@fedeto.es)

**Madridejos:** 925 46 71 07 [fedetomadridejos@fedeto.es](mailto:fedetomadridejos@fedeto.es)

**Quintanar de la Orden:** 925 56 42 58 [fedetoquintanar@fedeto.es](mailto:fedetoquintanar@fedeto.es)

**Centro Formación en Toledo:** 925 25 77 07 [formacion@fedeto.es](mailto:formacion@fedeto.es)